CONTRATO Nº 1B/ 2013
LCO Nº 1/13 – ID Nº 248611

CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS GASTRONÓMICOS, PARA CASA MATRIZ Y EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO,", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LIQMIN SACIA.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los Siete días del mes de Marzo del 2013, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y **el Sr. DOMINGO GERMÁN FRANCO GARCIA**, en calidad de Representante Legal de la firma LIQMIN SACIA con RUC 80025692-1, domiciliado en Rosedal Nº 555 de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, teléfono 944-600, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la prestación de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA CASA MATRIZ Y EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la provisión de Servicios Gastronómicos para Casa Matriz y el Centro de Adiestramiento en Servicio, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Servicio Nº 13b
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO: El Servicio de provisión de Gastronómicos para Casa Matriz y el Centro de Adiestramiento en Servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizar el servicio en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

LIQMIN SACIA Líquidos & Minerales Domingo Franco

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO DEL SUMINISTRO:

4.1. EL PROVEEDOR realizará el servicio de provisión de Gastronómicos de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una nota u orden de servicio para cada evento, las cuales serán solicitadas como máximo con 24 hora de anticipación, en el caso de los buffet será realizado con 48 horas de anticipación, considerando que el llamado es de modalidad contrato abierto, y deberán ser entregados en el patio de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA y/o en el Centro de Adiestramiento en Servicio, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.---------

El plazo de vigencia de este contrato para la ejecución del servicio es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2014. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2013 se realiza en base al **CDP Nº 9/2012** y la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 se encuentra supeditado a la correspondiente aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación del año 2014, debiendo ser garantizada la misma a través de una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento de contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que para el **Lote Nº 5 – Provisión de Agua Mineral en Bidones de 20 litros para Casa Matriz y CAES,** adjudicado a la firma **LIQMIN SACIA,** el monto máximo de la contratación no podrá exceder la suma de G. 23.000.000.- (guaraníes veintitrés millones), para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, a continuación se detallan los precios unitarios de los ítems que componen el referido lote:

Ítems	Descripción del Servicio	UM	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Agua mineral	unidad	Botellones de 20 litros	1	7.000	7.000
Precio total IVA incluido						7.000

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por el Servicio adquirido, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos quedan sujetos a la variación establecida por virtud del Decreto del Poder Ejecutivo. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago se efectuará a crédito, sobre la base de la liquidación mensual del servicio correctamente realizado y a entera satisfacción de la Facultad, en un plazo

LIQMIN SACIA Líquidos & Minerales Domingo Franco

máximo de 60 días calendarios desde la recepción de la factura y de conformidad al Plan Financiero Institucional.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la validez de la misma será desde la firma hasta 1 (un año). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------
8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

LIONIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

El servicio de provisión de Gastronómicos será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

HUMAN SACIA
Liquidos & Minerales
Domingo Franco

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

DOMINGO C. FRANCO GARCIA
Representante Legal
LIQMIN SACIA

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas – UNA